ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro – ANE es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

El artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 expresa que los empleadores están obligados a "la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente" y en consecuencia, la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados; tomando como base fundamental el diseño e implementación de un Sistema de Gestión que permita plantear políticas encaminadas a la prevención y promoción de condiciones de salud y seguridad e identificar los peligros en cada área de trabajo y determinar los controles respectivos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el empleador debe propender por la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

En cumplimiento de las normas expuestas, el numeral 3 del artículo 19 de la Resolución 462 del 05 de agosto de 2019 expedida por la ANE, establece como función del Grupo de Talento Humano "Coordinar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la ARL y demás entidades, comités y grupos responsables de esta materia".

En razón a lo anterior se requieren realizar las siguientes actividades:

1. **Inspecciones ergonómicas para puestos de trabajo en home office, teletrabajo, trabajo remoto y puestos fijos en oficina principal.**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1221 de 2008, Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones; en su Artículo 6, numeral 9. Establece que: el empleador, debe contemplar el puesto de trabajo del teletrabajador dentro de los planes y programas de salud ocupacional" dicha actividad se realiza a través de la inspección visual del puesto adecuado al teletrabajador.

De otra parte, teniendo en cuenta la Ley 2088 por la cual se regula el trabajo en casa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 define que durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales.

En consecuencia, con el objeto de identificar los riesgos ergonómicos que puedan afectar a los funcionarios quienes adecuaron sus puestos de trabajo en casa derivado de la pandemia COVID 19, se han ha generado la presencia de nuevos riesgos inherentes al sitio de trabajo, por lo anterior se hace necesario realizar inspecciones de los puestos de trabajo actuales y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 ***"Inspeccionar sistemáticamente los puestos de trabajo (…)".*** Con el objeto de mitigar los riesgos, ergonómicos, físicos, locativos y de condiciones de seguridad presentes.

Estas inspecciones se llevarán a cabo por un profesional en Ergonomía (Fisioterapeuta o terapeuta ocupacional mediante citación virtual con la herramienta Microsoft Teams o de manera presencial en las instalaciones de la ANE, mediante inspección visual a través del uso de la cámara de cada equipo de cómputo, dejando como evidencia registros videográficos y fotográficos y generando un informe individual con recomendaciones por cada puesto evaluado; igualmente se evaluarán los puestos de trabajo del personal que cuenta con Resolución de Teletrabajador.

2. Plan Estratégico de seguridad vial

La Ley 1503 de 2011, "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*", señala que su objeto es definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamientos o de uso de vía pública, define los lineamientos para conductas seguras en la vía.

La ANE cuenta con tres conductores y tres vehículos propios para el desarrollo de las actividades de vigilancia y control; lo que hace necesario implementar el plan estratégico de seguridad vial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 2851 de 2013 expedido por el Ministerio de Transporte *"Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12,13,18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras*

disposiciones", define las líneas de acción para la elaboración de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

La Resolución No. 1565 de 2014 "*Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*", establece que la expedición de "*la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores*".

Por otra parte, el Decreto 2106 de 2019, expedido por el Gobierno Nacional y "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*". en su artículo 110 determinó, referente al diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, modifica el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, indicando_que "*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST*".

"*En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación*".

"*Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo*":

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.

3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."

De conformidad con lo anterior y con el fin de desarrollar las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de prevención de los riesgos ergonómicos y de seguridad vial y dar aplicación a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, en el artículo 16 de la presente norma se requiere desarrollar actividades de medicina del trabajo prevención y promoción de la salud y los programa de vigilancia epidemiológica requeridos, adicionalmente ejecutar las medidas de prevención y promoción con base en la identificación de los riesgos y peligros de la entidad, por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con el fin de realizar las actividades que se relacionan en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", del presente documento

1.1. IMPACTO

Con esta contratación se dará cumplimiento a la legislación actual vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo expedida por el Ministerio de Trabajo en cumplimiento de las medidas de intervención y prevención de los riesgos laborales identificados en la entidad, en aras de propender por el cuidado de la salud y la prevención de accidentes y enfermedades laborales y el seguimiento a las condiciones de salud que puedan afectar a los colaboradores de la Agencia Nacional del Espectro.

Igualmente se dará cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión en cuanto a la implementación de acciones desde Seguridad y Salud en el Trabajo para la satisfacción del servicio público con su trabajo y la entidad, establecido en el numeral 1 de su contexto normativo en la Dimensión de Talento en su Etapa 3: Diseñar acciones para la Gestión Estratégica del Talento Humano.

Asimismo, se dará cumplimiento con la ficha BPIN de evaluación del sistema integrado de gestión dentro de la iniciativa de transformación organizacional del proyecto 2 de mejoramiento

2. OBJETO

Realizar inspección de los puestos de trabajo para los funcionarios de la Entidad, así como la actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, de conformidad con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

2.1. ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico. (Anexo 1 Especificaciones Técnicas)

Actividad	Modo de realización
Inspecciones con énfasis ergonómico	Virtual
Plan estratégico de seguridad vial actualización del documento e implementación	Virtual

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F- Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11- Servicios de recursos humanos.	15- Desarrollo de recursos humanos.	09- Servicio de evaluación de puestos de trabajo.
F- Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11- Servicios de recursos humanos.	16- Servicios de personal temporal.	22- Servicios temporales ambientales en salud y seguridad.

2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la **ANE** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la **ANE.**
20. Responder ante la **ANE**, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente estudio previo, anexo complementario, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.

2. Entregar los *servicios* solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo complementario, el anexo técnico y la propuesta presentada.
3. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de actividades, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
4. Realizar la actualización y mantenimiento del Plan Estratégico de Seguridad con todos sus documentos anexos en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" en las normas legales vigentes. Incluir el cronograma de capacitación y ejecutar las siguientes capacitaciones:

 - Divulgación del PESV (Plan estratégico de seguridad vial)
 - Como actuar en caso de accidente de tránsito en carretera primeros auxilios básicos.
 - Divulgación del plan de contingencia por accidente de tránsito
 - Funciones y responsabilidades y reporte de accidentes viales.
 - Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

5. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los soportes de formación académica y experiencia del equipo de trabajo requerido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas; para la aprobación del supervisor del contrato, así como garantizar el perfil y disponibilidad de tiempo necesario en desarrollo de la ejecución del contrato para lograr su cumplimiento con calidad y oportunidad. En el caso de que el profesional asignado no pueda realizar la actividad, notificar al supervisor del contrato el nombre del reemplazo y anexar los soportes de competencias técnicas.
6. Designar un líder o coordinador como responsable ante la entidad en la planeación, coordinación, implementación y seguimiento de los servicios contratados. Este deberá estar en capacidad de resolver o responder ante las solicitudes del supervisor del contrato de forma inmediata.
7. Participar en las reuniones de preparación y seguimiento de las actividades que sean citadas por el supervisor del contrato. En estas deberá participar el personal encargado por el contratista para cada una de las actividades. Las mismas se realizarán en forma virtual teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Entidad en atención a los lineamientos y directrices dadas por el Gobierno Nacional para enfrentar la presencia del Covid-19 en el territorio nacional.

PARÁGRAFO. En todo caso para la ejecución de las actividades o servicios contratados se deberán aplicar todas las disposiciones sobre bioseguridad, contención y prevención frente al COVID-19 que señalen las autoridades competentes a nivel nacional y territorial, y las propias que disponga la ANE en cumplimiento de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, complementen.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 30 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección de la oferta más favorable para la Agencia Nacional del Espectro – **ANE**- se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la Agencia Nacional del Espectro para el presupuesto de la vigencia 2021, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien,

servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá mediante la herramienta teams mediante conexión con cada funcionario.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.386.491), M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 24121 de la fecha 16 de noviembre de 2021, monto correspondiente al rubro 25.386. - Mediciones en puestos de trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

4.1. FORMA DE PAGO

La ANE pagará al contratista el valor del contrato correspondiente a los servicios prestados de la siguiente forma:

a) Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato previo al cumplimiento de todas las valoraciones de las "Inspecciones de Puestos de Trabajo" de acuerdo con el número total de funcionarios que deben ser evaluados e inspeccionados. Según indicaciones del supervisor del contrato y la entrega a satisfacción el Plan Estratégico de Seguridad Vial, aprobado por el Supervisor con los documentos anexos en formatos que permitan modificarse y actualizarse a futuro.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato serán

sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales. *Cuando se trate de compra de bienes se debe incluir: (*Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, en la que se discrimine el valor de cada uno de los bienes entregados).

2. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores y Contratistas debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor y el contratista.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La **ANE** realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación de cada factura.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar si el mismo se realizará a cada uno de los miembros del proponente plural o al Consorcio o Unión Temporal constituido, en cuyo caso deberá aportar el número de NIT correspondiente.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2021 Por disposición de la circular de cierre expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito público, a través de su operador de SIIF Nación, deberá radicar la factura de cobro máximo el 27 de diciembre de 2021, a través del correo de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", y su desarrollo se encuentra Anexo al documento de estudios previos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la **ANE**, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la **ANE** tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la **ANE** aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

La Agencia Nacional del Espectro, realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

5.3. EXPERIENCIA

5.3.1 REQUISITO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MAXIMO** 2 contratos *(incluir el número de contratos con los cuales se pretende el proponente acredite su experiencia)* ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la **ANE** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La **ANE** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

5.3.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

 En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 3 Integrantes (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los 3 Contratos (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 3 contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato

principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco

de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 de Especificaciones Técnica Mínimas.

Adicionalmente, con su propuesta deberá presentar lo siguiente:

5.4.1. Licencia vigente de salud ocupacional otorgada por la Secretaría de Salud para la prestación de servicios de seguridad y salud en trabajo.
5.4.2. El proponente deberá allegar el certificado expedido por la ARL y el represente legal del Contratista, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Ver Anexo 3)

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del *cargo en planta (profesional, profesional especializado o asesor),* que pertenezcan a *subdirección o dependencia a la que pertenezca el cargo*, y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. Los anteriores cargos ejercen actualmente, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resultan idóneos para ejercer la supervisión del contrato:

- **Cargo que va a supervisar Coordinador del Grupo de Gestión Humana**

a) Funciones de quien va a supervisar que se encuentran a su cargo.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la **ANE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes las actividades: **1**. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2**. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance,

obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **4**. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **5**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **6**. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **7**. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8**. Cargar en el DOCMA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente electrónico; **9**. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **11**. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **12**. Elaborar los informes periódicos de supervisión y cargarlos a la carpeta virtual de SharePoint de la **ANE** dispuesta para tal fin, y el expediente electrónico en SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio; **13**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la **ANE**; **14**. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **15.** Remitir oportunamente a al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **16**. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **17**. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18**. Consultar la documentación disponible en la carpeta del

contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **19.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE**; **20**. Informar a LA **ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **21**. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **22**. Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **23**.Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **24**. Una vez finalizado el plazo de ejecución, elaborar y publicar en el SECOP II el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual; **25**. Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes. Así mismo, deberá adelantar los trámites correspondientes tendientes a obtener la firma del acta de liquidación; **26**. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **27**.Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

Solicitado por



ANGELA MARGARITA BUENO ALVIZ
Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Luz Dary Fernandez O Contratista de apoyo SG-SST
Diego Fernando Peña Peña Abogado contratista grupo de Gestión del Talento humano.

Estructurador jurídico: Yisely Balcarcer- Abogada Dirección

Estructurador económico: Laura Gabriela Gonzalez Londoño– Grupo de Contratación

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
0	15/7/2016	Publicación o emisión	Grupo contratación	Mauricio Bolaños	Mauricio Bolaños
1	18/08/2017	Actualización y revisión	Grupo de contratación	Dannia Pérez	Ximena Betancurt
2	01/10/2018	Actualización	Grupo de contratación	Sebastián Pinilla	Ximena Betancourt
3	30/08/2018	Actualización	Grupo de contratación	Aníbal Arroyo León	Ximena Betancourt
4	30/06/2020	Actualización	Ivette Londoño / Aníbal Arroyo	Hans Niño	Geovanny Rodríguez
5	22/10/2020	Actualización	Natalia Castro	Aníbal Arroyo	Geovanny Rodríguez

6	26/05/2021	Claridad en los anexos, la forma de pago, aval de las propuestas y vigencia del amparo de cumplimiento. Inclusión de obligación general del contratista. Actualización de las funciones del supervisor.	Aníbal Arroyo	Jairo Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano
7	20/09/2021	Se ajusta la fuente normativa de la Ley 2069 de 2020 y una regla de la experiencia del proponente. Se incluye código TRD	Aníbal Arroyo	Jairo Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano
8	1/10/2021	Se actualiza el formato por cambio en imagen corporativa	Lila Wilches	Sara Castañeda	Sara Castañeda